

AÑO 2007

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APORTACIONES	APORTACIONES PERSONALES DEL SOCIO		APORTACIONES EMPRESARIALES A FAVOR DEL SOCIO	
	LÍMITES DE REDUCCIÓN		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
LÍMITES GENERALES	8.000	1.331.088	8.000	1.331.088
MAYORES DE 52 AÑOS	LÍMITES DE REDUCCIÓN		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
Edad	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
53	9.250	1.539.070	9.250	1.539.070
54	10.500	1.747.053	10.500	1.747.053
55	11.750	1.955.035	11.750	1.955.035
56	13.000	2.163.018	13.000	2.163.018
57	14.250	2.371.000	14.250	2.371.000
58	15.500	2.578.983	15.500	2.578.983
59	16.750	2.786.965	16.750	2.786.965
60	18.000	2.994.948	18.000	2.994.948
61	19.250	3.202.930	19.250	3.202.930
62	20.500	3.410.913	20.500	3.410.913
63	21.750	3.618.895	21.750	3.618.895
64	23.000	3.826.878	23.000	3.826.878
65 y en adelante	24.250	4.034.860	24.250	4.034.860
Los límites personales del socio y los empresariales se computan por separado				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	SIN INGRESOS O INFERIORES A		LÍMITES DE REDUCCIÓN	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
	8.000	1.331.088	2.400	399.326

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE DISCAPACITADO				APORTANTES	
	<ul style="list-style-type: none"> Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, Psíquica igual o superior al 33% o Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado. 				<ul style="list-style-type: none"> El propio discapacitado Parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento. 	
	LÍMITES DE REDUCCIÓN					
	APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO		APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA		TOTAL DE APORTACIONES (INCLUIDAS LAS DEL DISCAPACITADO)	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
	24.250	4.034.860	8.000	1.331.088	24.250	4.034.860
EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE						
Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes .						

EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes .
--	--

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DEDUCCIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

- Importe: **el 50% con un límite máximo de 200 euros** de las cantidades aportadas durante el periodo impositivo a instrumentos de previsión social empresarial no discriminatorios.
- La base de la deducción está constituida por:
 - ✓ Las nuevas aportaciones a sistemas de previsión social que se constituyan a partir del 1 de enero del 2007 como consecuencia de convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
 - ✓ Los incrementos de aportaciones a sistemas ya existentes que supongan un incremento porcentual respecto a la aportación del trabajador del ejercicio anterior.
- No se incluirán en la base de la deducción:
 - ✓ Las aportaciones realizadas por el trabajador con carácter voluntario y por encima de las pactadas en convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
 - ✓ Las aportaciones empresariales.
- Vigencia: del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2011.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES

- **Deducción como gasto** en la Base Imponible del Impuesto.
- **Deducción en la cuota líquida del 10%** de la aportación **con un límite máximo de aportación por trabajador de 8.000 euros**, siempre y cuando la EPSV no sea discriminatoria.

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	
FORMAS DE PERCEPCIÓN	INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RENTA 	100 %	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPITAL <ul style="list-style-type: none"> • La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez) y, además, • Sucesivas percepciones: cada 5 años (Bizkaia y Gipuzkoa) o cada 10 años (Álava) siempre que exista periodicidad y regularidad en las aportaciones. 	60 %	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MIXTA (CAPITAL-RENTA) 	CAPITAL: 60 %	RENTA: 100 %
PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).	